DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. N° 18/2017

Asunción, 13 de junio de 2017.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 18/2017 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BOQUILLAS PARA ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA" ID N° 325.487.**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el 20 de abril de 2017 donde se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1	**PM Y A S.A.**	G. 114.367.000.-	G. 372.735.000.-
2	**ASU GROUP S.A.**	G. 106.930.000.-	G. 376.650.000.-
3	**WINNER S.R.L.**	G. 107.300.000.-	G. 364.500.000.-

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen DAJ N° 601 de fecha 12 de mayo 2017, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 20 de abril de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

***2.** La Empresa WINNER S.R.L. presenta muestra en sobre cerrado.*

***3.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:*

***a.** El representante de la Empresa WINNER S.R.L. manifiesta que la planilla de precios (formulario Número 3) de la empresa ASU GROUP no se encuentra expresada como solicita el Pliego de Bases y Condiciones". (sic)*

***Memorándum SCEO N° 314/2017,** del 20 de abril de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) P. M. y A S.A. (RUC N° 80045130-9)

2) ASU GROUP S.A. (RUC N° 80065628-8)

3) WINNER S.R.L. (RUC N° 80010090-5)

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Martín Benítez Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

*Con respecto al documento solicitado en la Sección VII. Anexos – Anexo I. Documentos que componen la Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones, concretamente en el D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas: "Certificado de Cumplimiento Tributario **vigente**" se ha observado que la firma **P. M. y A. S.A.**, no presenta el documento en cuestión y al ser verificado en el SIPE de la Constancia Nº 1445459, dicho documento no se encuentra en estado **"Activo"**, por tal motivo esta dependencia procedió a solicitarlo.*

***Memorándum DAJ Nº 873/2017**, de fecha 28 de abril de 2017, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art. 59**[1] del Decreto Nº 21.909/03, solicita al oferente **P. M. y A. S.A.** el documento formal mencionado precedentemente.*

***Memorándum SCEO Nº 368/2017**, de fecha 09 de mayo de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente **MEU Nº 18.601/17** en el cual el representante legal de la firma manifiesta "...con referencia a su NOTA SCEO Nº 145/2017,...a fin de hacer entrega de:*

- *Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario vigente".*

*Ahora bien, corresponde mencionar primeramente que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 20 de abril de 2017. No obstante, al proceder a la revisión del documento anexado al expediente remitido se verifica que la emisión del Certificado de Cumplimiento Tributario presentado por la firma **P. M. y A. S.A.**, la misma tiene fecha de expedición al 03 de mayo de 2017, es decir, posterior a la fecha de apertura de ofertas.*

*En ese sentido, la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2º "**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, al momento de: 1 La presentación de las ofertas...".***

*En el mismo tenor, el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, **el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

*De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por el oferente no es suficiente a los efectos requeridos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, es parecer de esta dependencia que la firma **P. M. y A. S.A. NO CUMPLE** con el requerimiento establecido tanto en las bases del llamado como en la legislación vigente.*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por la firma mencionada con anterioridad no se podrá tener en cuenta y deberá ser eliminada, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa referente a Contrataciones Públicas.

III- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

***Providencia Interna DCG-dg Nº 17/2017**, de fecha 02 de mayo de 2017, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar*

Abg. Esteban Sosa Habi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

[2]b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MA...
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

*Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que: "La empresa Winner SRL no cumple con lo establecido en el punto 20.2 (e) el cual establece que: "El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de Ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas". **Sin embargo, la garantía presentada fue extendida por 113 días desde la apertura de ofertas.** Por lo que **no cumple** con lo establecido en el PBC.*

*De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por la empresa **WINNER S.R.L.,** no es suficiente a sus efectos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º[3] de la "Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.*

*Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:*

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, **tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,** la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

***1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
***2.** Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
***3.** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

Abg. Esteban Caballero
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

3b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Marta Benítez Riera
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia ***CUMPLEN*** *con lo requerido en la Sección I – Datos de la Licitación, IAO 10.7 del PBC.*

IV- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N° 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se informa que la oferta presentada por la empresa ASU GROUP S.A. CUMPLE con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla Anexo N° I que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el ***Art 27°*** *de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

VI- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo N° I*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas* ***rechazar*** *las ofertas de las firmas:* ***WINNER S.R.L. y P. M. y A. S.A.*** *de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a la empresa* ***ASU GROUP S.A.*** *se sugiere* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis económico - financiero requerido en el PBC, remitiendo el informe correspondiente por memorando D.E.T. N° 99/17 de fecha 24 de abril de 2017 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Ítem (a) Capacidad financiera; Sub Ítems:*** *Ratio de Liquidez, Endeudamiento, y Rentabilidad; Páginas N° 7 y 8 del* ***PBC.*** *Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

Abg. Esteban Saruba
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

ABOG. EUGENIA DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

***Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2013, 2014 y 2015)

***Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó < 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales. (2013, 2014 y 2015).*

***Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. El resultado en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2013, 2014 y 2015)*
***El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo**.*

***Observación:** En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

IV- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015; para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentado por los oferentes y a la información obtenida del SIPE, la cual se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	P M y A S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	ASU GROUP S.A	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	WINNER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V- CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

***RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

***ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

***RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Asimismo, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros el análisis técnico de las ofertas presentadas, remitiéndose el informe respectivo por memorando D.A. N° 347 recibido en fecha 25 de mayo de 2017, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

1) INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

ABOG. ERIKA DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

2) APERTURA DE LAS PROPUESTAS

*En fecha 20 **de abril de 2017**, en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Situado en la calle Oliva y Alberdi, en el tercer piso., se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres:*

N°	OFERENTE	LOTE N° 1 MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO	LOTE N° 2 MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO
1	PM Y A S.A.	G. 114.367.000.-	G. 372.735.000.-
2	ASU GROUP S.A.	G. 106.930.000.-	G. 376.650.000.-
3	WINNER S.R.L.	G. 107.300.000.-	G. 364.500.000.-

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las propuestas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR.

a) **Acta de Apertura**: *en cuanto a las constancias que quedaron redactadas lo siguiente:*

La Empresa WINNER S.R.L. presenta muestra en sobre cerrado.

El representante de la Empresa WINNER S.R.L. manifiesta que la planilla de precios (formulario Numero 3) de la Empresa ASOUGRUP S.A. no se encuentra expresada como solicita el Pliego de bases y Condiciones

b) *Se procedió a evaluar las ofertas presentadas.*
c) *No se ha observado error aritmético en las propuestas.*
d) *Se procedió a remitir Memorándum D.A. N° 266/2017 de fecha 24/04/2017 a la Dirección de Caminera, en donde se le solicita su informe técnico con relación a la Especificaciones técnicas*
e) *Por Memorándum D.N.C.P/d.a.c. N° 194/2017 de la **Dirección de la Patrulla Caminera**, recibido en fecha 28/04/2017, en donde se informa lo siguiente:*

LOTE N° 1 - BOQUILLAS ORIGINALES PARA ALCOHOLIMETROS C2H50H-ALCOTECTOR

EVALUACION/EMPRESA	P.M. y A. S.A.	ASUGROUP S.A.	WINNER S.R.L.
Especificaciones técnicas de acuerdo al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de Muestras	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Observación: Tras la apertura de sobres de las ofertas del llamado a contratación de referencia, se procedió a la verificación de las ofertas técnicas de las (3) tres firmas ofertantes, en el Lote N° 1, además de la recepción y prueba de las muestras presentadas por dichas firmas: se informa al respecto que P.M. y A S.A. y WINNER S.R.L. CUMPLEN, con los puntos de evaluación.
La firma ASUGROUP S.A. no presento las muestras solicitadas en el PBC, motivo por el cual no cumple con este punto de la evaluación.

Ing. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

LOTE N° 2 - BOQUILLAS ORIGINALES PARA ALCOHOLIMETROS ALCOMETER JUPITER

EVALUACION/EMPRESA	P.M. y A. S.A.	ASUGROUP S.A.	WINNER S.R.L.
Especificaciones técnicas de acuerdo al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de Muestras	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Observación: Tras la Apertura de sobres Ofertas del llamado a contratación de referencia, se

ABOG. ETHEL DOE DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Marta Benítez Merlinjo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

procedió a la verificación de las Ofertas Técnicas presentadas por las 3(tres) firmas ofertantes, en el LOTE N°2, además de la recepción y prueba de las muestras presentadas por dichas firmas: Se informa al respecto que las firmas P.M. Y A. S.A Y WINNER S.R.L. CUMPLEN con los tres puntos en evaluación.

f) ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:
Sección II del PBC: Criterios de Evaluación:

b.1) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

FACTORES	PM Y A S.A.	ASU GROUP S.A.	WINNER S.R.L.
1- Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Conforme al Memorándum D.N.C.P/d.a.c. N° 194/2017 de la ***Dirección de la Patrulla Caminera****, más arriba citado.*

Considerando que la empresa ASUGROUP S.A., no cumple con las especificaciones técnicas conforme al informe de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, su oferta no será evaluada en los demás criterios.

(b.2.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	PM Y A S.A.	WINNER S.R.L.
1 Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2014, 2015 y 2016) de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de apertura de negocios de la SSET y pago de patente Municipal.	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado (Provisión de Boquillas para Alcotest) en los 3 (tres) últimos años (2014, 2015, 2016) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados. **Autorizaciones:** **Para Fabricante:** Registro de Marca Vigente, expedido por la autoridad competente. Patente Municipal del lugar donde se encuentra Fábrica, vigente, (en caso que corresponda). **Para Distribuidor**: Autorización expedida por el representante, para la distribución del producto en el Paraguay, de la Marca ofertada; acompañada del documento que acredite la representación invocada , y documento de fábrica, para certificar cadena de autorización del producto ofertado vigente a la fecha de apertura del llamado.	CUMPLE	CUMPLE

P.M. y A. S.A.:
Ítem N° 1: CUMPLE, *con su apertura de negocios en su oferta y copia de pago de patente municipal en* ***MEU N° 18.971/17.***
Ítem N°2: CUMPLE, *conforme la presentación en su oferta de varias facturas desde el folio 28 al 44.*
Ítem N° 3: CUMPLE, *conforme la presentación de la cadena de autorización en* ***MEU N° 18.971/17.***

WINNER S.R.L.:
Ítem N° 1: CUMPLE, *conforme la presentación de apertura de negocios y copia de pago de patente municipal en su oferta.*
Ítem N°2: CUMPLE, *conforme la presentación en su oferta de varios contratos desde el folio 13 al 22.*
Ítem N° 3: CUMPLE, *conforme la presentación de la cadena de autorización en* ***MEU N° 19.028/17.***

4) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Según las disposiciones vigentes a la fecha, se realiza el análisis respectivo a las Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/16 "... que establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones..."

En cuanto a los precios cotizados estos se encuentran dentro de los parámetros establecidos.

Para el análisis de los criterios de evaluación fueron redactadas Notas a los oferentes, referentes a solicitud de documentos de carácter formal, según siguiente detalle:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Secretaría de Gabinete
M.O.P.C.

ABOG. [illegible] BOGARIN
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. [illegible]
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

WINNER S.R.L. (Nota SCEO N° 170/2017 de fecha 10/05/2017)

Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.

P.M. y A. S.A. (Nota SCEO N° 171/2017 de fecha 10/05/2017)

Presentar pago de patente Municipal y Certificado de ser Fabricante, Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.

5) CONCLUSIÓN FINAL:

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente, el Informe de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación establecidos, ***está Sub UOC informa que la empresa WINNER S.R.L., CUMPLE con todos los criterios de evaluación y se sugiere su adjudicación para el presente llamado.***

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en el Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las ofertas presentadas por las empresas **WINNER S.R.L.** y **P.M. y A S.A.**, no cumplen con la totalidad de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, según el informe de la Dirección de Planificación Económica, todas las ofertas cumplen con la totalidad de los criterios requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el Informe de la Dirección de Bienes y Suministros, las oferta presentada por la empresa **ASU GROUP S.A.**, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, traemos a colación lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que reza: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) **que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**...

En virtud a lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1.- DECLARAR DESIERTO el **LLAMADO MOPC N° 18/2017** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BOQUILLAS PARA ALCOTEST DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA" ID N° 325.487., de conformidad a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Abg. Esteban Saludes
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. María Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....